



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007798 18 MAR 2026

“Por la cual se establece la ruta para la atención de casos de Violencias Basadas en Género- VBG-, en el Ministerio de Educación Nacional”

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0930 del 23 de julio de 2024 y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, y los tratados internacionales ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad reconocen que la igualdad de género y la no discriminación son derechos fundamentales y principios rectores del Estado Social de Derecho.

Que los artículos 1 y 12 de la Ley 1257 de 2008, establecen medidas para garantizar para las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público y privado, el ejercicio de sus derechos, el acceso a procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. En el ámbito laboral, establece que los empleadores deben adoptar los procedimientos adecuados y efectivos para tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer.

Que, la “Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: “Hacia el desarrollo sostenible del país”, contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres, para lo cual señala una serie de actividades que incluyen la elaboración de protocolos sectoriales sobre violencias basadas en género que afectan a las mujeres y la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género para servidores públicos.

Que, en el artículo 343 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se dispuso la creación del “Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de la Violencias Basadas en Género – VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces”

Que mediante la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023, el Gobierno Nacional emitió una serie de directrices dirigidas a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional para que, entre otras disposiciones, adopten mediante acto administrativo un protocolo que tenga como base el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de*

44

Continuación Resolución: *Por la cual se establece la ruta para la atención de casos de Violencias Basadas en Genero-VBG-, en el Ministerio de Educación Nacional"*

raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público ."

Que aunado a lo anterior, la Circular Conjunta 001 de 2023 emitida por la Vicepresidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, dictó una serie de lineamientos que los ministros y ministras, directores(as) de departamentos administrativos y representantes legales de los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deben tener en cuenta al momento de tomar medidas para la prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito laboral del sector público; y al momento de fortalecer e impulsar la participación efectiva de las mujeres en las diferentes instancias de la administración pública.

Que mediante la Ley 2365 de 2024 se adoptaron medidas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral en la que se impuso como obligación a todos los empleadores y contratantes, entre otras, la de crear rutas de atención contra el acoso sexual en el contexto laboral.

Que en la 108° Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo llevada a cabo en el año 2019, se adoptó el Convenio número 190 sobre la violencia y el acoso, que tiene como propósito principal reconocer y asegurar el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género ya que estas conductas constituyen una violación a los derechos humanos incompatibles con el trabajo decente.

Que sobre el referido Convenio 190, la Corte Constitucional venía considerando que *"...contempla un conjunto de exigencias más avanzadas a favor de las víctimas de violencia sexual y acoso en el mundo del trabajo y si bien debe ser considerado como criterio interpretativo central..."* por lo que exhortó *"...al Gobierno Nacional y al Congreso de la República con el objeto de que adopten las medidas y adelanten las acciones indispensables, a efectos de lograr la ratificación y aprobación del Convenio C-190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el acoso y la violencia en el mundo del trabajo"* (CC T-140-2021) y en este sentido, fue ratificado por Colombia y aprobado como parte de la legislación interna mediante la Ley 2528 del 4 de agosto de 2025.

Que, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" con fecha de vigencia 16 de septiembre de 2024.

Que por su parte el punto 13.6 *"Rutas de atención para denuncia sobre acoso sexual y por razón de género en el Ministerio de Educación Nacional"*, *"DEL ACUERDO COLECTIVO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SINTRAMEN"*. dispuso al respecto:

"El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la suscripción del presente acuerdo, conformará a través de la Subdirección de Talento humano y el Comité de Genero, un equipo interdisciplinario denominado "Red de Apoyo" integrado por tres profesionales del ministerio con experiencia y conocimiento en temas de género, violencia sexual, convivencia, salud mental y derechos humanos

Esta Red de Apoyo contará cuando sea necesario, con el acompañamiento del líder del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SST), del Ministerio, la Administradora de

Continuación Resolución: *Por la cual se establece la ruta para la atención de casos de Violencias Basadas en Género-VBG-, en el Ministerio de Educación Nacional*"

Riesgos Laborales (ARL)correspondiente y, en asuntos relacionados con bienestar, la caja de compensación familiar.

El Comité de Genero y la Subdirección de Talento Humano, determinarán las características operativas de la red, el procedimiento par la selecciónde sus integrantes y los incentivos de participación.

Esta red tendrá la labor de decepcionar las quejas del servidor o servidora, orientarlo y hacer seguimiento a su caso. así mismo, deberá garantizar la plena confidencialidad de la información y salvaguardar la identidad del empleado público."

Que en la revisión del Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (TH-PT-03) se evidenció que, si bien el documento contempla disposiciones generales relacionadas con la recepción de quejas y la competencia de instancias disciplinarias frente a conductas de violencia basada en género o discriminación, actualmente no incorpora una ruta integral, clara y efectiva de atención que establezca, con enfoque de género: los principios, el ámbito de aplicación unificado, los responsables en la ejecución de la ruta, los canales de recepción que activen el acompañamiento institucional y el establecimiento de medidas de protección frente a situaciones relacionadas con violencias basadas en género.

Esta situación hace necesario fortalecer el instrumento institucional mediante la adopción de una ruta específica de atención que contemple todo lo anterior.

Así mismo, se hace necesario armonizar y desarrollar lo establecido en el Acuerdo Colectivo suscrito con la organización sindical SINTRAMEN, particularmente en el numeral 13.6, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional se comprometió a conformar una "Red de Apoyo" interdisciplinaria para la recepción, orientación y seguimiento de quejas relacionadas con acoso sexual y violencias por razón de género. En este sentido, la incorporación de la presente ruta como anexo al protocolo institucional permite operativizar dicho compromiso, definir los mecanismos de actuación de la Red de Apoyo y fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, orientación, atención y seguimiento oportuno de las violencias basadas en género.

La presente ruta de atención para casos de VBG, no reemplaza las acciones legales (penales, disciplinarias y administrativas) a que haya lugar y tenga aplicación para los hechos denunciados.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la ruta de atención para casos de Violencias Basadas en Género – VBG en el Ministerio de Educación Nacional, la cual se incorpora como Anexo Técnico de la presente Resolución y hace parte integral del "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES."

44

Continuación Resolución: *Por la cual se establece la ruta para la atención de casos de Violencias Basadas en Género-VBG-, en el Ministerio de Educación Nacional*"

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Mujeres y Género del Ministerio de Educación Nacional, dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá definir la conformación, alcance y lineamientos de funcionamiento de la Red de Apoyo para la Atención de Violencias Basadas en Género.

Una vez definida su conformación, las dependencias competentes deberán adoptar e implementar de manera articulada las medidas administrativas y reglamentarias, de atención, acompañamiento y seguimiento que resulten necesarias para garantizar la protección integral de las personas afectadas, conforme a lo dispuesto en el presente protocolo y en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Valentina Velásquez Sánchez / Secretaria General (E) 
Revisó: Gina Marcela Alvarado González / Asesora Secretaría General 
Mónica Alejandra Sánchez Chinchilla / Asesora Secretaría General 
Carmen Natalia Niño Jiménez / Subdirectora Talento Humano 
Guillermo Alfredo Rojas Moreno / Coordinador Grupo Fortalecimiento de la Calidad de Vida Laboral (FCVL) 
Juan Camilo Reinos Riveros / Contratista Subdirección de Talento Humano 
Proyectó: Larry Alexander Díaz / Profesional Grupo Fortalecimiento de la Calidad de Vida Laboral (FCVL) 